

Coficiente de ponderación. Sujeto pasivo en función del importe neto de la cifra de negocios:

Importe neto de la cifra de negocios

(DFN 1/1993 art.11.) (Norma Foral 4/2012 art. 2 ., de 4 de julio)

De 1.000.000,00 € a 5.000.000,00 €	1,29
De 5.000.000,01 € a 10.000.000,00 €	1,30
De 10.000.000,01 € a 50.000.000,00 €	1,32
De 50.000.000,01 € a 100.000.000,00 €	1,33
De 100.000.000,00 € a aurrera	1,35
Sin importe neto de la cifra de negocios	1,31

1.c.-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es del 5% sobre la base imponible y se gestionará mediante la autoliquidación.

Bases imponibles mínimas:

1.-General: 3.000,00.- euros.

2.-Especial módulos: Se aplicarán mínimos especiales a los siguientes tipos de obras:

- 2.a.-Baños: 1.500,00.- euros.
- 2.b.-Cocina: 4.500,00.- euros.
- 2.c.-Ventanas: 3.000,00.- euros.

En caso de desacuerdo por parte de la persona propietaria de la obra, el inspector municipal de obras emitirá un informe después de inspeccionarlas, y el importe indicado en el mismo será considerado base imponible definitiva.

Exención: Trabajos de pintado de fachadas y previos al mismo (raseado, lijado y etc).

Bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

1.-Las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial: bonificación del 50%, limitado a los/las que tienen ingresos menores a 24.000€. Esta bonificación tendrá una duración de tres años, contados a partir del día siguiente de la licencia de 1ª ocupación.

2.-Obras de rehabilitación:

2.a.-Obras encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad: 90%.

Uno de los tipos de obra que mejora la accesibilidad es el de la instalación o adecuación del ascensor. En este caso, para tener derecho a la bonificación, se deberá cumplir uno de los siguientes puntos:

- 1.- No habiendo ascensor, que se implante uno.
- 2.- Aquellas edificaciones que tienen ascensor y lleven a cabo obras de adecuación del mismo a la Ley 20/1997 y demás normas técnicas derivadas.

En los demás casos, dicha bonificación se aplicará a la parte de base imponible que correspondan a las obras de mejora de las condiciones de accesibilidad en los siguientes casos:

- a.- En todas las obras en elementos comunes.
- b.- En el caso de obras en elementos privativos, siempre que, estando el o la titular empadronado/empadronada en Oñati, tenga 70 o más años y/o tenga una discapacidad declarada igual o superior al 33%.

3.- Una bonificación de hasta el 95 por 100, según lo establecido en el art 5.a del capítulo V de la Norma Foral 15/1989, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La tipología de las obras a declarar de interés especial o utilidad pública y las bonificaciones a aplicar serán las siguientes:

A) Circunstancias sociales

I. Ocupación de viviendas y locales comerciales

- i. Bonificación del 90% para obras de renovación de caseríos en que no haya nadie empadronado/empadronada, bajo estas condiciones: declaración jurada de que alguien se empadronará en el plazo de un año a partir de la finalización de las obras y mantendrá dicho empadronamiento durante, al menos, 4 años siguientes.

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá el o la técnico de Medio ambiente y Agricultura.

- ii. Bonificación del 50%: La realización de una segunda vivienda en el caserío. Condición: Declaración jurada de que alguien se empadronará en el plazo de un año a partir de la finalización de las obras y mantiene dicho empadronamiento durante, al menos, 4 años siguientes.

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá el o la técnico de Medio ambiente y Agricultura.

- iii. Las obras encaminadas a acondicionar un local comercial en vivienda, siempre y cuando se realicen cumpliendo las normas para vivir un disminuido físico, tendrán una bonificación del 50%.

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá la persona responsable de la unidad de Urbanismo.

- iv. Obras de eficiencia energética, habitabilidad o accesibilidad requeridas por la ITE: Bonificación de 95%.

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá la persona responsable de la unidad de Urbanismo.

- v. Rehabilitación de fachadas del casco histórico. Dos casos:

- Cuando se rehabiliten todas las fachadas: Bonificación de 75%
- Cuando se rehabilite una fachada: Bonificación de 50%

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá la persona responsable de la unidad de Urbanismo.

vi. Los cambios de ventanas tendrán una bonificación de 25%.
Se requerirá el Decreto de Alcaldía de la licencia de obras para la declaración de especial interés o utilidad municipal

vii. Obras de construcción o rehabilitación de actividades clasificadas en las siguientes agrupaciones, grupos o epígrafes de la sección primera del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): 75 %.

- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. Quedan expresamente excluidas en esta agrupación las siguientes actividades: Epígrafes 647.3 eta 647.4.

- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Quedan expresamente excluidas en esta agrupación las siguientes actividades: Epígrafe 652.1 y grupos 654 y 655

- Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

- Agrupación 67. Servicios de alimentación.

- Agrupación 97. Queda expresamente excluida en esta agrupación la siguiente actividad: Epígrafe 979.1

Se requerirá el Decreto de alcaldía de la licencia de obra para la declaración de especial interés o utilidad municipal.

II. Siendo un área de desarrollo prioritario del Programa de Desarrollo Rural 2015-2020 de la CAPV la socialización, reducción de pobreza y de promoción de desarrollo económico de las zonas rurales, las siguientes obras obras en caseríos y explotaciones agrarias:

i. Bonificación del 90% a obras realizadas en caseríos o explotaciones agrícolas por titulares de explotaciones agrícolas, bajo estas condiciones:

1. Bonificar obras afectas a la explotación agrícola (cuadras, txabolas...); la persona solicitante deberá ser titular de la explotación agrícola.

2. Para bonificar las obras del caserío se tendrán que cumplir estas dos condiciones:

2.1.- La persona solicitante será titular de la explotación

2.2.- Las siguientes condiciones a la fecha de la solicitud:

1.- Que alguna persona esté empadronada en el caserío.

2.- Que continúe empadronada en el caserío, como mínimo, durante los 4 años siguientes a la concesión de la licencia de utilización.

Cuando se quiera construir un nuevo caserío o rehabilitar uno inutilizable (según informe de los servicios urbanísticos), no se requerirá el cumplimiento del punto 1, pero se requerirá el empadronamiento de alguna persona en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia de utilización y la continuación ininterrumpida del empadronamiento, como mínimo, de los 4 años siguientes.

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá el o la técnico de Medio ambiente y Agricultura.

- ii. Bonificación del 25%: Resto de obras en los caseríos, con o sin explotación.
Condiciones:

1. Ser titular del caserío.
2. Declaración jurada de que alguien se empadronará en el plazo de un año a partir de la finalización de las obras y mantiene dicho empadronamiento durante, al menos, 4 años siguientes.

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá el o la técnico de Medio ambiente y Agricultura.

- iii. Las obras de promoción de políticas de Juventud:

- i. Bonificación de 90%: Obras de adecuación a la nueva ordenanza de los locales juveniles

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá el o la técnico de Juventud.

- iv. Las obras de promoción de políticas de Bienestar Social:

- i. 90% de bonificación a los/las perceptores/as de RGI.

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá el o la técnico de Bienestar Social.

- v. Las obras de promoción de políticas de Educación:

- i. Obras en centros educativos concertados (Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura): 95 %.

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá el o la técnico de Educación.

- vi. Las obras de promoción de promoción de comercio local:

Obras de construcción o rehabilitación de nuevos negocios de comercio local: 75%.

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá el o la técnico de Socioeconomía.

B) Circunstancias culturales e histórico-artísticas

- i-Bonificación del 90% obras realizadas en caseríos que tengan la consideración de protección especial en el Plan General de Ordenamiento Urbano, siempre que no haya ninguna actividad ajena a la actividad agrícola.

- ii.Rehabilitación de elementos especiales: 95%.

El informe técnico para la declaración de especial interés o utilidad municipal lo emitirá la persona responsable de la unidad de Urbanismo.

4.- Obras realizadas en el sistema de aprovechamiento de la energía solar para el autoconsumo:%95